









DERECHO A LA EDUCACIÓN

La educación es un derecho humano fundamental, reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) y la Convención sobre los Derechos de la Niñez (1989).

-  Tendrá por objetivo el desarrollo pleno de la personalidad y alcanzar el máximo potencial mental, físico y social de cada niño, niña y joven.
-  Debe sostenerse sobre los principios de respeto a la dignidad de cada estudiante y la no discriminación. En las políticas, iniciativas y prácticas educativas debe regir el interés superior de la niñez.
-  El derecho a la educación se considera un “derecho llave” pues posibilita el disfrute de otros derechos humanos.
-  Los niños, niñas y jóvenes tienen derecho a una educación de calidad, que garantice el acceso no discriminatorio y contribuya a superar las desigualdades.
-  Cumplir el derecho a la educación conlleva además adaptar la escuela a la diversidad de aprendices, atender sus necesidades, especialmente aquellas personas en condiciones de mayor vulnerabilidad ya sea por “discapacidad”, pobreza u otra razón.
-  Esta debe adecuarse al contexto, para que sea relevante y culturalmente apropiada. La escuela debe ser un lugar donde se reconocen y promueven todos los derechos de la niñez y la juventud a la supervivencia, al crecimiento, la protección y la participación.

REFERENCIAS

Children's Charter: An Action Plan for Disaster Risk Reduction for Children by Children. (2011). Save the Children, UNICEF, Plan International and World Vision.
<https://resourcecentre.savethechildren.net/library/childrens-charter-action-plan-disaster-risk-reduction-children-children>

Comité de Derechos del Niño-ONU (2001). *Convención sobre los Derechos del Niño - Observación general No. 1 sobre los propósitos de la educación* CRC/GC/2001/1.
http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CRC%2fGC%2f2001%2f1&Lang=en

Educación 2030: Declaración de Incheon y Marco de Acción para la realización del objetivo de desarrollo sostenible 4. (2015). UNESCO, UNICEF, PNUD, UNFPA, ONU Mujeres, Grupo del Banco Mundial, OIT.
<http://unesdoc.unesco.org/images/0024/002456/245656s.pdf>

Guidelines for child friendly spaces in emergencies. (2011). Inter-Agency Network for Education in Emergencies.
https://www.unicef.org/protection/Child_Friendly_Spaces_Guidelines_for_Field_Testing.pdf

INEE (2010). Normas mínimas para la educación. New York: UNICEF.
<https://www.unicef.org/lac/media/2386/file/PDF%20Publicación%20Normas%20m%C3%ADnimas%20para%20la%20educación:%20Preparación,%20respuesta,%20recuperación.pdf>

ONU (1948) Declaración Universal de Derechos Humanos
<https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

ONU (1989). Convención sobre los Derechos del Niño.
<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.as>

Primera guía de recomendaciones para la protección de la niñez en emergencias o desastres naturales en Puerto Rico. (2018). Red por los Derechos de la Niñez y la Juventud en Puerto Rico.
http://unescopaz.uprrp.edu/documentos/RED_BOOK.pdf

Reconstruir sin ladrillos: Guía de apoyo para el sector educativo en contextos de emergencias. (2017). Santiago, Chile: Oficina Regional de Educación de la UNESCO.
http://www.unesco.org/new/fileadmin/MULTIMEDIA/FIELD/Santiago/pdf/Guia_completa_educacion_emergencias.pdf

Tomasevski, Katarina (2004). *Manual on Rights Based Education.* Bangkok: UNESCO.
<http://unesdoc.unesco.org/images/0013/001351/135168e.pdf>

UN (2010, June 30). *UN General Assembly Resolution A/64/L.58. The Right to Education in Emergency Situations.*
http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/64/292

UNICEF (2007). *The participation of children and young people in emergencies.*
https://childhub.org/en/system/tdf/library/attachments/the_participation_of_children_and_young_people_in_emergencias_en.pdf?file=1&type=node&id=29691

EDUCAR EN SITUACIONES DE EMERGENCIA

Perspectiva de Derechos Humanos



Cátedra UNESCO de Educación para la Paz
 Universidad de Puerto Rico



DERECHO A LA EDUCACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

- La educación debe atenderse previniendo la posibilidad de que estas emergencias ocurran y asegurarse que se re-establece lo antes posible luego de la emergencia, con especial atención a las poblaciones más vulnerables.
- Debe ser parte primaria de la recuperación inmediata y no puede esperar a que la situación del país se normalice. Debe además atenderse en planes de desarrollo y políticas públicas a corto, mediano y largo plazo.
- Esto es así porque la escuela y otros centros educativos son indispensables para brindar protección, estabilidad, seguridad, alimentación adecuada, experiencias de aprendizaje e interacción social cotidiana que son necesarias para el bienestar social emocional de los niños las niñas y jóvenes, así como su formación presente y futura.
- La educación en situaciones de emergencia debe proveerse de manera rápida, debe ser participativa e inclusiva al atender las realidades particulares de cada contexto y las necesidades de la diversidad de aprendices.



Foto: Mikey Cordero, Defend PR

EDUCAR EN SITUACIONES DE EMERGENCIA



Educar en situaciones de emergencia requiere habitar espacios, pueden ser no formales, o espacios en escuelas o edificaciones disponibles. Debe ser inclusivo, no discriminatorio y proveer oportunidades para aprender siempre y en cualquier lugar.

El espacio debe proveer un lugar seguro para el aprendizaje y el compartir experiencias y sentimientos. Promover el bienestar psico-social y la seguridad física de la niñez en un ambiente de apoyo y convivencia no violento, tomando en cuenta su particular vulnerabilidad.

El espacio debe ser centrado en la niñez y proveer para su bienestar y la resiliencia, por medio de actividades organizadas en comunidad, en un ambiente estimulante, lúdico y rico en actividades artísticas. Debe posibilitar el juego, la creación, y expresión de la niñez y la juventud.

La prioridad es garantizar la protección de la niñez y la juventud durante y después del desastre. Estos deben capacitarse en destrezas de vida que les permitan el auto-cuido y protegerse a sí mismos/as y a sus compañeros/as de riesgos y accidentes.

La experiencia educativa durante situaciones de emergencia debe facilitar que la niñez y las juventudes puedan apoyarse y educarse unos a otros, al participar de actividades de aprendizaje colaborativo, mentorías y educación de pares.

Se debe proveer acceso a información sobre los eventos que les afectan, tanto a la niñez como sus familias y promover su participación en procesos de recuperación. Esto incluye conocimiento sobre el cambio climático y aquellos aspectos sociales y científicos vinculados a la emergencia. También conocimiento y capacidades para la salud y la recuperación socio-emocional ante estos problemas.

Educar en situaciones de emergencia requiere un acercamiento flexible y contextualizado al currículo, de manera que se adapte a las circunstancias particulares de la niñez y su comunidad. También organizarse de manera flexible en su empleo del tiempo y uso de recursos disponibles. A la vez puede servir de transición a procesos educativos más formales posteriores a la emergencia

El proceso educativo debe posibilitar el aunar esfuerzos por el bienestar de la niñez, con sus familias y comunidad. Esto incluye participar de actividades para re-establecer su comunidad y los procesos de recuperación, según sus capacidades en desarrollo le posibiliten.

La educación, especialmente en situaciones de emergencia, debe ser herramienta de transformación social y empoderamiento de los/as estudiantes, los/as maestros/as, trabajadores de la educación, y miembros de la comunidad. Debe proveer capacitación en auto-organización y capacidades complejas para enfrentar problemas que les afecten.

El derecho a la educación no debe ser interrumpido en casos de emergencia, como por ejemplo desastres naturales.

